

ALCALDÍA DE PANAMÁ



Distrito de Panamá, Rep. De Panamá
Apartado 0816-07728, Panamá 1, Panamá

Decreto No. 992

(De 3 de febrero de 2012)

“Por el cual la Alcaldesa del Distrito de Panamá, excepciona del horario establecido para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá, establecidos en los Decretos Alcaldicios No.1896 y No.1899, ambos de 18 de noviembre de 2011, para algunas festividades”.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ

En el uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Alcaldicio No. 1896 de 18 de noviembre 2011, el Alcalde del Distrito de Panamá acató e implementó el Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011, conforme a la circular 005/DS/2011 de la Gobernación de la Provincia de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011, establece en el párrafo segundo del Artículo Segundo, lo siguiente:

“De igual forma se exceptuará el cumplimiento de este horario en días feriados y festivos, para los cuales las Alcaldías establezcan horario distinto, como el 24 y 31 de diciembre, carnavales, fiestas patronales”.

Que el Alcalde del Distrito de Panamá, a través del Decreto Alcaldicio No.1899 de 18 de noviembre de 2011, *“Por el cual el Alcalde del Distrito de Panamá regula conforme a lo establecido en la Ley 55 de 1973, modificada por la Ley 5 de 2007, el horario de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá y se dictan otras disposiciones”*, fijó el horario para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito;

Que el antes citado Decreto Alcaldicio No.1899 de 18 de noviembre de 2011, establece en su Artículo Tercero lo siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO: *El Alcalde del Distrito de Panamá, a través de Decreto Alcaldicio, podrá establecer horarios distintos a los fijados en el Artículo Primero, para días feriados y/o festivos, como el 24 de diciembre, 31 de diciembre, carnavales y fiestas patronales”.*

Que en base a las disposiciones antes señaladas, se hace necesario establecer las excepciones respectivas en cuanto horario de operaciones de centros de expendio de bebidas alcohólicas, para las festividades carnestolendas.

Cont..../

Decreto No.992
(De 3 de febrero de 2012)
Página No. 2

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se exceptúa del cumplimiento del horario de operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas fijados para el Distrito de Panamá, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011, Decreto Alcaldicio No.1896 de 18 de noviembre de 2011 y Decreto Alcaldicio No.1899 de 18 de noviembre de 2011, las siguientes fechas:

- Viernes 17 de febrero al miércoles 22 de febrero de 2012

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas podrán operar a horario completo en las fechas festivas antes señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

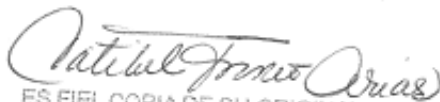
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ROXANA MÉNDEZ O.
Alcaldesa del Distrito de Panamá



CATIBEL FRANCO ARIAS
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 09 de FEBRERO de 2012

La Secretaria General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá